

DECRETO NÚMERO 041 DE 2023

06 MAR 2023

“Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal 039 de 2023, a través del cual se modifica temporalmente el horario de la jornada ordinaria de trabajo de la Administración del Municipio de Caldas, Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones Constitucionales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, 962 de 2005, 1437 de 2011, la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2150 de 1995, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Caldas y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional le otorga facultades al Alcalde Municipal para dirigir las actividades administrativas del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde establecer el horario de la jornada ordinaria de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 648 de 2017, norma reglamentaria Única del Sector de la Función Pública que en el artículo 2.2.5.5.51 establece lo siguiente: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.

Que el señor Alcalde consiente de la importancia que tiene para la Administración Municipal que los funcionarios tengan la posibilidad de compartir más tiempo con sus familias en la semana de reflexión y recogimiento espiritual (Semana Santa), ha determinado modificar temporalmente el horario de trabajo habitual, con el fin de compensar el tiempo laboral de los días lunes 03 y martes 04 de abril de 2023.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el horario de la jornada ordinaria de trabajo para compensar los días lunes 03 y martes 04 de abril de 2023, los cuales se compensarán laborando el día sábado 11 y el sábado 25 de marzo de 2023 en jornada continua.

Que de igual forma, los empleadores públicos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada familiar semestral en la que los trabajadores y empleados tengan un espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, razón por la cual se le concederá a todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Caldas, como compensación de la conmemoración del día de la familia, el miércoles 05 de abril de 2023.

Que a través del Decreto Municipal 039 de 2023 se modificó temporalmente la jornada laboral del Municipio de Caldas, con el fin de compensar los días hábiles de semana santa, y que por error de digitación hubo en error en la fecha del año del día 05 de abril, en el que se indicó que era del 2022 y en realidad es del 2023.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto Municipal 039 de 2023, y como consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 del Decreto Municipal 039 de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos del Municipio de Caldas, y como consecuencia:

1. Programar jornada laboral para el día sábado 11 de marzo de 2023 en jornada continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., como compensación de la jornada laboral del día lunes 03 de abril de 2023.
2. Programar jornada laboral para el día sábado 25 de marzo de 2023 en jornada continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., como compensación de la jornada laboral del día martes 04 de abril de 2023.
3. Conceder como día de descanso remunerado, la jornada laboral del día miércoles 05 de abril de 2023, como compensación del día de conmemoración del día de la familia.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan del cumplimiento de este horario, los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio cumplen turnos laborales.

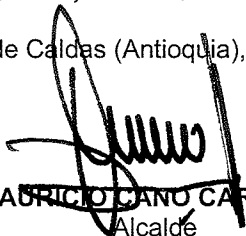
PARÁGRAFO 2. Los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina deberán velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, bajo los lineamientos que emita la Secretaría de Servicios Administrativos.”

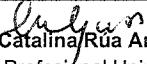
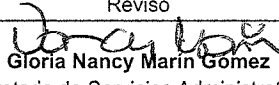
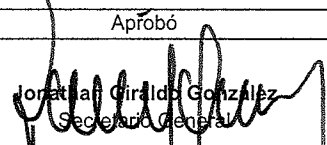
ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir su fecha de expedición y deberá se comunicado a los interesados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

06 MAR 2023


MAURICIO CANO CARMONA
 Alcalde

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Catalina Rúa Arredondo Profesional Universitaria	 Gloria Nancy Marin Gomez Secretaria de Servicios Administrativos (E)	 Jonathan Giraldo Gonzalez Secretario General